Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-084 Versión: 1.0 Fecha: MAYO-15-2020 Página: 1 de 3

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE Secretario (a) Administrativo (a) quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de ordenador del gasto, debidamente facultado (a) para expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual poruna parte, y OTTO FRANCISCO URREA JARAMILLO quien actúa en nombre yrepresentación de USCOM S.A.S, quien para efectos del presente documento se denominará EL(LA) Contratista, y BERNARDO JOSE ESPITIA SIERRA en calidad de Supervisor, hemos convenidosuscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del CONTRATO DE COMPRAVENTA, teniendo en cuentalo siguiente:

DATOS CONTRATO		
DEPENDENCIA	DESPACHO SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
ACTA No.	1	
FECHA DEL ACTA	20 FEB 2023	
No. DE CONTRATO Y FECHA	425 - 28/12/2022	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OFFICE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONTRATISTA	NOMBRE:	USCOM S.A.S
	C.C./NIT	900396229
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE:	OTTO FRANCISCO URREA JARAMILLO
	C.C.	79695683
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE:	MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE
	CARGO:	Secretario (a) Administrativo (a)
	C.C.	63511649
SUPERVISOR	NOMBRE:	BERNARDO JOSE ESPITIA SIERRA
	C.C.	92535703
VALOR DEL CONTRATO	$ 52.799.994,00	
VALOR ADICIONADO	$ 0,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NÚMERO	7704, 1532
	FECHA:	13/12/2022, 22/01/2023
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica
	FECHA:	No Aplica
RP	NÚMERO	12711, 1140
	FECHA:	29/12/2022, 22/01/2023
RP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica
	FECHA:	No Aplica
PLAZO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO:	29/12/2022
	FECHA FIN:	30/12/2022
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de Modificación	No.	Tiempo	Fecha Inicial	Fecha Final
Suspensiones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Prórrogas	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Tipo de Modificación	No.	Fecha de la adición	Valor adicionado	Valor total del contrato
Adiciones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Otras Modificaciones	No.	Fecha de la modificación	Observaciones
Cesión/OtroSi/Aclaraciones	No Aplica	No Aplica	No Aplica

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN

ASEGURADORA	AMPARO	No. Póliza	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	

DEL CONTRATO:	JMALUCELLI TRAVELERS	CUMPLIMIENTO	2044020	28/12/2022	30/06/2023	$ 10.559.998,80
		CALIDAD DEL BIEN	2044020	28/12/2022	30/06/2023	$ 10.559.998,80

CONSIDERACIONES

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución delContrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) Contratista, por locual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. El Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del Contrato verificó el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales durante el plazo de ejecución del Contrato.

3. De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y los comprobantes de egreso emitidos por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

CONCEPTO			VALORES
Valor inicial			$ 52.799.994,00
Valor adicionales			$ 0,00
Valor anticipo / Pago anticipado			$ 0,00
Valor total			$ 52.799.994,00
Valor amortizado a la fecha de la presente acta			$ 0,00
Pagos o causaciones realizados a la fecha la presente acta	**PERIODO**	**N° COMPROBANTE**	
Valor total pagado o causado a la fecha			$ 0,00
Subtotal a pagar contra la presente acta			$ 52.799.994,00
Valor amortización contra la presente acta			$ 0,00
Valor bruto a pagar contra la presente acta			$ 52.799.994,00
Valor a liberar por el municipio			$ 0,00
Valor total ejecutado			$ 52.799.994,00

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 425 de 2022 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y USCOM S.A.S. de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

SEGUNDO: Ordenar el pago del saldo a favor del Contratista y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor del Municipio. (SI APLICA)

TERCERO: En caso de saldos a favor del Contratista el pago estará sujeto a la programación de recursos del programa anual de Caja PAC y los recursos disponibles en la Tesorería del Municipio de Bucaramanga. (SI APLICA)

CUARTO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legalesque se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio de Bucaramanga, pormotivos que le sean imputables.

QUINTO: Que durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista acreditó y elSupervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad SocialIntegral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajasde compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y ServicioNacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y losinformes de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final deSupervisión, suscritos por el Supervisor, los cuales hacen parte integral de la presenteacta.

SEXTO: Que el objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el Contratista yrecibidos por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en informe final de

Supervisión , así como el acta de incorporación al Inventario del Municipio cuando a ello hay lugar, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

SEPTIMO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye elbalance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita delas partes de encontrarse a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en lacláusula segunda (SI APLICA), siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagannecesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante lajurisdicción competente.

OCTAVO: Teniendo en cuenta que el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Contrato que se liquida mediante el presente documento.

NOVENO : La (El) Ordenador(a) del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones delos particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buenafe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

DECIMO: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Bucaramanga, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, dejaconstancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, 20 FEB 2023

Supervisor

BERNARDO JOSE ESPITIA SIERRA
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Contratista

OTTO FRANCISCO URREA JARAMILLO
USCOM S.A.S
Contratista

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
REVISADO POR:
OFICINA DE RADICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTRATOS
FECHA: Feb 21/2023
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Ordenador de Gasto

MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE
Municipio de Bucaramanga
Secretario (a) Administrativo (a)

NOTA: Durante el periodo de la emergencia la firma en físico autógrafa de los documentospodrá reemplazarse por la aprobación de un mensaje de datos generado por medio de correoelectrónico o a través de la plataforma SECOP II. En concordancia con las disposicionesseñaladas en el artículo 7 de la ley 527 de 1999.

Revisó: ANGIE RUEDA - ABOGADA CPS
LEIDY PAOLA GAMBOA-CPS PGTIC
GUSTAVO ARDILA - ABOGADO CPS